



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUAL DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**N° 091 -2025-HSR-AND-DE**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Andahuaylas, 18 de febrero del 2025**

**VISTO:** El Memorando N° 020-2025-DE-HSRA, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; el cual dispone la elaboración de la Resolución Directoral que aprueba el comité de concurso interno de ascenso de nivel del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### **CONSIDERANDO:**

La Ley de Aprobación del Presupuesto del Sector Público periodo 2025, en el Artículo 51° menciona el "Ascenso progresivo del personal de la salud, en el numeral 51.1 Autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 a realizar el ascenso progresivo al nivel inmediato superior, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten como mínimo con cinco (05) años de servicios asistenciales en la plaza actual. Para tal efecto, dichas entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 de la presente ley."

De, conforme a los artículos 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, para lo cual las entidades públicas planificarán sus necesidades de Personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente cada Entidad podrá realizar hasta dos concursos para Ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el Art. 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, mediante la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, en el artículo 14°, "Los requisitos mínimos considerados para cada nivel están en función de los siguientes factores: a) Formación profesional b) Tiempo de servicio c) Calificación profesional d) Evaluación, asimismo en el artículo 20° precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera";

Que, con Informe N° 065-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se remitió la propuesta del Comité para el concurso interno de ascenso de nivel y el concurso público para cubrir las plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276, correspondientes al año fiscal 2025, para su aprobación mediante acto resolutorio. Dicho comité estará integrado por: Presidente: CPC Jorge Rivera Pereira, Secretario Técnico: Abg. Juan Vivanco Naveros, Miembro: Abg. David Gómez Castillo; y como suplentes: Med. Karem Fiorella Varillas Truyengue, CPC Wilber Herhuay Ramírez, Mag. Heber Borda Moscoso. Los veedores serán la Oficina de Control Institucional - DISA Apurímac II y un representante de cada gremio del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con Informe N° 036-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 06 de febrero del 2025, manifestado por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se presenta la propuesta de conformación del comité encargado del concurso interno de ascenso de nivel y del concurso público para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al año fiscal 2025. La propuesta detalla los profesionales designados para ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, miembro y suplentes. Conforme a la base legal, se consideran el Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento General de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las directivas emitidas por SERVIR. A fin de garantizar un proceso ordenado y eficiente, se sugiere la conformación del comité en dos fases: priorizando primero el concurso interno y, culminado este, proceder con el concurso público, lo cual permitirá optimizar tiempos, enfocar esfuerzos, y asegurar mayor transparencia y rigurosidad en los procesos;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"DECENIO DE LA IGUAL DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbielo, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, del comité para el **CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE NIVEL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS PARA EL AÑO 2025**, de acuerdo a los dispositivos Legales expuestos en la parte considerativa de la Presente, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
<b>PRESIDENTE</b>	C.P.C. Jorge Rivera Pereira – Jefe de la Oficina General de Administración.
<b>SECRETARIO TÉCNICO</b>	Abg. Juan Vivanco Naveros - Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.
<b>MIEMBRO</b>	Abg. David Gómez Castillo - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
MIEMBROS SUPLENTE	
	Med. Karem Fiorella Varillas Truyenque – Sub Directora del HSRA.
	C.P.C. Wilber Herhuay Ramírez – Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y modernización.
	-Mag Herber Borda Moscoso - Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.
VEEDORES	
	Oficina de Control Institucional - DISA APURIMAC II -
	Un representante acreditado por cada gremio del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbielo  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Unidad de Desarrollo RR.HH.  
Oficina de Administración  
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización  
Sub Dirección Adjunta  
Control de Asistencia  
Planilla y Remuneración  
Archivo  
BSTA/aaaf

